







SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**II.9** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

**II.10** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE 2 LT.1, COLONIA NUEVA ERA, BOCA DEL RIO, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94295, TELÉFONO 2296-88-39-88, FAX 2296-88-39-88, CORREO ELECTRÓNICO administracion@gaar.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO COMPROMISO DE SER REQUERIDOS.**

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$2,406,820.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, , ASÍ COMO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA EN CASO DE APLICAR,**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

PREVIA ENTREGA DE LOS MISMOS, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/NÚM., ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.
- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [https://201.144.108.83:8443/pagos\\_prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/pagos_prov/faces/index.xhtml), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE EL PROVEEDOR A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA).
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).  
EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.
- EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
- ADICIÓNAMELE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

LOS OBJETOS DE LA LICITACIÓN SON: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS EQUIPOS GENERADORES DE VAPOR, EN EL CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA) Y LA GARANTÍA DE PAGO (PÓLIZA DE FIANZA) ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE: COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA). EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE: "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR). EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. ADICIÓNAMELE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.









GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA**

**PRIMERA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 8 (OCHO). LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

LOS ASPECTOS FÍSICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE FIANZA. EL CUMPLIMIENTO ALLO IMPUESTO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTARA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE. EL PRESENTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO NI EFECTOS DE FIANZA. EL CUMPLIMIENTO ALLO IMPUESTO EN EL CASO DE QUE SE PRESENTARA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**GARANTÍA DEL SERVICIO.** - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA GARANTÍA DE MANO DE OBRA POR TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y UNA GARANTÍA DE SEIS MESES EN LAS REFACCIONES.

**DÉCIMA SEGUNDA.** -

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
- E) LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES QUE PROCEDAN Y DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.** -

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.**- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" ,O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL RETRASO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA Y/O NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD Y SE AFECTE LA OPERACIÓN DE LA UMAE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO EJECUTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL



CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE

Los efectos jurídicos del presente documento dependen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de que se rescinda el contrato, se deberá formular y notificar un finquillo dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el proveedor, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el proveedor, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de el Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR", SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. -**

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:**

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO NO PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
3. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
4. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
5. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS.
7. CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
8. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
9. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTEN TRES INCIDENCIAS REGISTRADAS EN BITÁCORA DE SERVICIO; CUANDO NO SEA ATENDIDO EL SERVICIO DE PREVENTIVO O CORRECTIVO CON OPORTUNIDAD.
10. CUANDO "EL PROVEEDOR" DEJE DE ATENDER ALGÚN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN.

**DÉCIMA**

**OCTAVA. -**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL SEGURO SOCIAL, NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL SEGURO SOCIAL, NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL SEGURO SOCIAL, NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA  
NOVENA. -

**MODIFICACIONES.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.

**RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEдан OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA  
PRIMERA. -

**RELACIÓN DE ANEXOS.** - LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS GENERADORES DE VAPOR".

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".





GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

**TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

**TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE**

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ABASTECIMIENTO DE UMAE

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE

**TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA**

ING. AARÓN OSCAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS INDUSTRIALES, VAPOR Y AGUA CALIENTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$2,406,820.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS GENERADORES DE VAPOR".

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO	CONCEPTOS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			MANTENIMIENTO MENSUAL TIPO PREVENTIVO CON REFACCIONES PARA UN EQUIPO GENERADOR DE VAPOR, SIENDO MENSUAL CONSTANDO EN LIMPIEZA DE QUEMADOR Y REVISIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD, REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD EN UN TIEMPO NO MAYOR A 6 HORAS POR EQUIPO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$17,500.00	\$52,500.00
			MANTENIMIENTO TRIMESTRAL. SE REALIZARÁ CARBURACIÓN CON ANALIZADOR DE GASES CON EL FIN DE VER PARÁMETROS DE COMBUSTIÓN, NIVELES DE OXÍGENO, MONÓXIDO Y DÍOXIDO DE CARBONO, NOX, SOX, EXCESO DE AIRE. TENIENDO UN TIEMPO NO MAYOR A 7 HRS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN, EN CASO DE SALIR UN CORRECTIVO SERÁ CORREGIDO CON CARGO AL PROVEEDOR.	SERVICIO	1	\$25,000.00	\$25,000.00
	1	GENERADOR DE VAPOR, CON SU RESPECTIVO TANQUE DE CONDENSADOS Y SUAVIZADOR CLEAVER BROOKS MODELO CBW700-350 SERIE MX-8166	MANTENIMIENTO SEMESTRAL CONSTANDO EN APERTURA DE TAPAS, LAVADO Y DESHOLLINADO DE FLUXERIA, LADO HUMO DESDE REFRACTARIO DEL HOGAR, PASANDO POR TODOS LOS FLUXES, APERTURA Y LAVADO DEL LADO AGUA, TODOS LOS REGISTROS DE MANO Y PASA HOMBRES. RETIRO Y RESANE DE REFRACTARIOS, COLOCACION DE EMPAQUES NUEVOS Y ORIGINALES EN TAPAS, REGISTROS Y CIERRE DE TAPAS. CARBURACIÓN ADICIONAL, LIMPIEZA Y DESINCRUSTADO INTERIOR DEL TANQUE DE CONDENSADOS, COLOCANDO TAPA Y EMPAQUE NUEVO TENIENDO UN TIEMPO NO MAYOR A 76 HRS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO. SE REALIZARÁ PINTURA ESMALTE DE PARTES METÁLICAS, Y ABRILLANTADO EN LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE LA CUAL CUBRE EL CUERPO DEL EQUIPO, PINTURA ESMALTE AMARILLO EN TUBERÍAS DE GAS NATURAL, PINTURA ESMALTE NEGRA EN BASE METÁLICA DE SOPORTE DE EQUIPO, PINTURA ESMALTE EN COLOR BLANCA PARA LAS TUBERÍAS DE ADMISIÓN DE AGUA A EL EQUIPO, PINTURA ESMALTE AL TANQUE DE CONDENSADOS ASÍ COMO DE SU TUBERÍA, LIMPIEZA DEL MOTOR VENTILADOR EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	1	\$35,200.00	\$35,200.00
			MANTENIMIENTO ANUAL. CAMBIO DEL SENSOR DE PRESIÓN UBICADO JUNTO A LOS INSTRUMENTOS DE PRESIÓN MODULANTE Y PRESIÓN, CAMBIO DE MIRILLA DE NIVEL JUNTO CON SUS EMPAQUES, CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS Y PINTURA AL MOTOR VENTILADOR. PARA EL CASO DEL GENERADOR DE VAPOR CLEAVER BROOKS, CAMBIO DE LAS 2 VÁLVULAS DE NEUMÁTICAS DE PURGA DE FONDO Y CAMBIO DE LA VÁLVULA DE SUPERFICIE. PARA EL CASO DEL SUAVIZADOR, CAMBIO DE ZEOLITA Y FILTROS CON LOS QUE CUENTE, DEJANDO NUEVAMENTE EN SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL FABRICANTE	SERVICIO	1	\$71,350.00	\$71,350.00
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CONSIDERANDO SUMINISTRAR DE LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN, Y EN CASO DE NO ESTAR EN CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE MANTENIMIENTO. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSTA EN: -PIEZAS ELÉCTRICAS (CONTROL, MICROS, TERMOPARES, MOTORES, SENSORES, CONTROLES DE NIVEL DE AGUA, PLC). -PAILERA. REFRACTARIOS Y FLUXERIA, TENDRÁN QUE SER REPARADAS EN CASO DE ENCONTRAR DESPERFECTOS. -SISTEMAS DE EMERGENCIA DEL EQUIPO. VÁLVULAS DE EMERGENCIA DE SEGURIDAD. -PARA EL CASO DE FUGA DE AGUA EN FLUXES, TENDRÁN QUE SER REPARADOS DE PRIMEROS INDICIOS POR ROLADO DE FLUXERIA Y/O SOLDADO DE ESTOS.	SERVICIO	1	\$79,820.00	\$79,820.00
			MANTENIMIENTO MENSUAL TIPO PREVENTIVO CON REFACCIONES PARA UN EQUIPO GENERADOR DE VAPOR, SIENDO MENSUAL CONSTANDO EN LIMPIEZA DE QUEMADOR Y REVISIÓN DE PUNTOS DE SEGURIDAD, REALIZANDO ESTA ACTIVIDAD EN UN TIEMPO NO MAYOR A 6 HORAS POR EQUIPO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.	SERVICIO	3	\$17,500.00	\$52,500.00
			MANTENIMIENTO TRIMESTRAL. SE REALIZARÁ CARBURACIÓN CON ANALIZADOR DE GASES CON EL FIN DE VER PARÁMETROS DE COMBUSTIÓN, NIVELES DE OXÍGENO, MONÓXIDO Y DÍOXIDO DE CARBONO, NOX, SOX, EXCESO DE AIRE. TENIENDO UN TIEMPO NO MAYOR A 7 HRS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO. EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN, EN CASO DE SALIR UN CORRECTIVO SERÁ CORREGIDO CON CARGO AL PROVEEDOR.	SERVICIO	1	\$25,000.00	\$25,000.00
			MANTENIMIENTO SEMESTRAL CONSTANDO EN APERTURA DE TAPAS, LAVADO Y DESHOLLINADO DE FLUXERIA, LADO HUMO DESDE	SERVICIO	1	\$35,200.00	\$35,200.00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO	CONCEPTOS	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	2	GENERADOR DE VAPOR CON SU RESPECTIVO TANQUE DE CONDENSADOS MARCA PAWER MASTER MODELO A2-FMG-C2TPIM NNI. 201000012624	REFRACTARIO DEL HOGAR, PASANDO POR TODOS LOS FLUXES, APERTURA Y LAVADO DEL LADO AGUA, TODOS LOS REGISTROS DE MANO Y PASA HOMBRES. RETIRO Y RESANE DE REFRACTARIOS, COLOCACIÓN DE EMPAQUES NUEVOS Y ORIGINALES EN TAPAS, REGISTROS Y CIERRE DE TAPAS. CARBURACIÓN ADICIONAL, LIMPIEZA Y DESINCRUSTADO INTERIOR DEL TANQUE DE CONDENSADOS, COLOCANDO TAPA Y EMPAQUE NUEVO TENIENDO UN TIEMPO NO MAYOR A 76 HRS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERVICIO. SE REALIZARA PINTURA ESMALTE DE PARTES METÁLICAS, Y ABRILLANTADO EN LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE LA CUAL CUBRE EL CUERPO DEL EQUIPO, PINTURA ESMALTE AMARILLO EN TUBERÍAS DE GAS NATURAL, PINTURA ESMALTE NEGRA EN BASE METÁLICA DE SOPORTE DE EQUIPO, PINTURA ESMALTE EN COLOR BLANCA PARA LAS TUBERÍAS DE ADMISIÓN DE AGUA A EL EQUIPO, PINTURA ESMALTE AL TANQUE DE CONDENSADOS ASÍ COMO DE SU TUBERÍA, LIMPIEZA DEL MOTOR VENTILADOR EMITIÉNDOSE REPORTE ESCRITO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA VISITA, PARA VISTO BUENO POR PARTE DEL JEFE DE OFICINA CONSERVACIÓN.	SERVICIO	1	\$71,350.00	\$71,350.00
			<p><b>MANTENIMIENTO ANUAL.</b> CAMBIO DEL SENSOR DE PRESIÓN UBICADO JUNTO A LOS INSTRUMENTOS DE PRESIÓN MODULANTE Y PRESIÓN, CAMBIO DE MIRILLA DE NIVEL JUNTO CON SUS EMPAQUES, CAMBIO DE ELECTRODOS DE IGNICIÓN, CAMBIO DE RODAMIENTOS Y PINTURA AL MOTOR VENTILADOR.</p> <p>PARA EL CASO DEL GENERADOR DE VAPOR MARCA POWER MASTER, CAMBIO DE LAS TRES VÁLVULAS DE PURGA DE FONDO Y CAMBIO DE LA VÁLVULA DE SUPERFICIE.</p> <p>PARA EL CASO DEL SUAVIZADOR, CAMBIO DE ZEOLITA Y FILTROS CON LOS QUE CUENTE, DEJANDO NUEVAMENTE EN SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL FABRICANTE</p> <p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b> NECESARIO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CONSIDERANDO SUMINISTRAR DE LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN, Y EN CASO DE NO ESTAR EN CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE MANTENIMIENTO.</p> <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSTA EN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. DESMONTAJE DE TODOS LOS ELEMENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, CONTROL TUBERÍAS, LAMINA ACTUAL DE LA CALDERA DEL ENVOLVENTE DEL CUERPO DE LA CALDERA Y AISLAMIENTO TÉRMICO.</li> <li>2. RETIRO DE LAS TUBERÍAS DE LAS TAPAS FRONTALES, POSTERIORES Y CENTRALES DEL CAÑÓN PARA ABRIR LAS TAPAS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REPARACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO CON EL TIEMPO DE VIDA Y SEGURIDAD DE OPERACIÓN QUE ARROJEN LOS RESULTADOS.</li> <li>3. SE REALIZARÁ PRUEBAS DE ULTRASONIDO Y LÍQUIDOS PENETRANTES AL CUERPO POR LA PARTE INTERNA, CORDONES DE SOLDADURA, ESPEJO FRONTAL Y POSTERIOR DE LA CALDERA.</li> <li>4. LAVADO DEL INTERIOR DE LA CÁMARA DE AGUA, CON AGUA A PRESIÓN 2,500PSI, RETIRO DE INCRUSTACIONES Y SOLIDOS QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DEL RECIPIENTE.</li> <li>5. REMOCIÓN TOTAL 232 PIEZAS DE TUBERÍA FLUX EN MAL ESTADO.</li> <li>6. REMOCIÓN TOTAL DE ESPEJOS FRONTAL Y TRASERO.</li> <li>7. SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJOS FRONTAL Y TRASERO.</li> <li>8. SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 232 TUBOS FLUX NUEVOS.</li> <li>9. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ALUMINIO ALTA TEMPERATURA, SE REALIZARÁ LIMPIEZA DEL CAÑÓN.</li> <li>10. PRUEBA HIDROSTÁTICA CON SU MISMA BOMBA PARA CONFIRMAR LA HERMETICIDAD DEL CUERPO DE LA CALDERA, ESTA PRUEBA HIDROSTÁTICA SE GRAFICARÁ PARA TENER VALOR ANTE LA STPS PARA DAR DE ALTA EL EQUIPO.</li> <li>11. SUMINISTRO Y CAMBIO DE LOS 6 EMPAQUES DE LOS REGISTROS PASAMANOS Y 1 PASA HOMBRE.</li> <li>12. SUMINISTRO Y MONTAJE EMPAQUETADURAS NUEVAS A TAPAS FRONTAL, INTERMEDIA Y TRASERA CON TADPOLE Y CORDÓN.</li> <li>13. CERRADO LA CALDERA, APLICANDO UN SELLO MONOLÍTICO EN LAS TAPAS FRONTAL, INTERMEDIA Y POSTERIOR.</li> <li>14. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.</li> <li>15. ANÁLISIS DE GASES Y CARBURACIÓN A CALDERA EL CUAL CONSISTE EN REVISAR LA CURVA Y AJUSTAR EN CASO DE ENCONTRAR ALGÚN VALOR FUERA DE NORMA, BASANDO LA ACTIVIDAD EN EL CONTROL GRÁFICO DEL ANALIZADOR DE GASES Y MONITOREAR CON ANALIZADOR AL MENOS UN PUNTO INTERMEDIO ADEMÁS DE LOS EXTREMOS DE LA MISMA, SE UTILIZARA UN ANALIZADOR CON CALIBRACIÓN VIGENTE POR UN LABORATORIO ACREDITADO, EL INFORME DEL SERVICIO DEBE SER ACOMPAÑADO POR LA IMPRESIÓN ORIGINAL DEL ANÁLISIS ANTES Y DESPUÉS CON LO QUE DEMUESTRE QUEDE CENTRADA DENTRO DE LA NORMA VIGENTE.</li> </ol> <p>ELABORACION DE EXPEDIENTES PARA RECIPIENTES SUJETOS A PRESION Y CALDERAS (NOM-020-STPS-2011) CATEGORIA III, CON EL SIGUIENTE ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE CALDERA O GENERADOR DE VAPOR CAT III EMITIDA POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN CON LAS ACREDITACIONES POR PARTE DE LA STPS Y EMA CORRESPONDIENTES.</li> <li>• ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN STPS ESTATAL, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR:             <ol style="list-style-type: none"> <li>A) SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO</li> <li>B) AVISO (EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA NOM 020 STPS 2011)</li> </ol> </li> </ul>	SERVICIO	1	\$1,958,900.00	\$1,958,900.00







GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS
GENERADORES DE VAPOR

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

CSI150831A81

Nombre, Denominación o Razón social

COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS INDUSTRIALES, VAPOR Y AGUA CALIENTE DE VERACRUZ SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de octubre de 2024 a las 13:07 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emita según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.
3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06000, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MEXICO

HACIENDA





GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS  
GENERADORES DE VAPOR

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omiswww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omiswww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. C4M0036
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-114-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO CON REFACCIONES A DOS EQUIPOS
GENERADORES DE VAPOR

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 28 de Octubre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]
RFC: CS1150831A81
Nombre o Razón Social: COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS INDUSTRIALES, VAPOR Y AGUA CALIENTE

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 28 de Octubre de 2024 y 11:21:34 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emite a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]



Sello digital Infonavit:



Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Vertical text on the left margin containing legal and administrative information.